



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 077-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA 077-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de junio de 2015, a las 10h10.- **VISTOS.- a.-** Ingresa por Secretaría General de este Tribunal el día 15 de junio de 2015, a las 11h36, un escrito firmado por el señor Pio Galo Cueva Arias, conjuntamente con su abogado doctor Sixto Hores Cueva, con matrícula profesional No. 046-C.A.Z.CH., dirigido al Señor Director Provincial del CNE Delegación Provincial de Zamora Chinchipe, mediante el que señala: **"APELO para ante el Tribunal Contencioso Electoral, con la finalidad de en Resolución se proceda a declarar la nulidad de todo lo actuado por ser inconstitucional ilegal sin haber respetado el debido proceso y las garantías constitucionales que se encuentran vigentes"**, haciendo referencia a la Resolución No. 18-08-VI-2015-D-CNE-DPZCH. **b.-** Con fecha 16 de junio de 2015, Secretaría General realiza el respectivo sorteo electrónico, correspondiéndole conocer en calidad de Sustanciadora a la suscrita Jueza Electoral, abogada Angelina Veloz Bonilla; a esta ~~causa se le asignó el número 077-2015-TCE.~~ **c.-** Con fecha 16 de junio de 2015, a las 12h45, se recibe el expediente en este Despacho, en siete (7) fojas. Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, se dispone: **PRIMERO:** Que en el plazo de dos (2) días, el Director de la Delegación Provincial de Zamora Chinchipe del Consejo Nacional Electoral remita el expediente que contiene la documentación completa de la que derivó la Resolución No. 18-08-VI-2015-D-CNE-DPZCH. **SEGUNDO:** Que en el plazo de un (1) día el señor Pio Galo Cueva Arias, dé cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que establece: *"El escrito mediante el cual se interpone el recurso o acción contencioso electoral, contendrá, por lo menos, los siguientes requisitos: 1. Designación del órgano o autoridad ante la cual se interpone el recurso o acción. 2. Nombres completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos, o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados. 3. Especificación del acto, resolución o hecho sobre el cual interpone el recurso o acción. Cuando sea del caso, se debe señalar el órgano, autoridad, funcionaría o funcionario que la emitió. 4. Expresar de manera clara los hechos en que basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnada y los preceptos legales vulnerados. 5. Las pruebas que enuncia y/o acompaña. 6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad. 7. Señalamiento preciso del lugar donde se notificará al accionado, cuando sea del caso. 8. Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones. 9. El nombre y la firma del compareciente, o de ser el caso su huella digital. 10. El nombre y la firma del abogado patrocinador. En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo."* Teniendo presente la disposición final del artículo antes señalado en los siguientes términos: *De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente.*" (El énfasis no corresponde al texto original). **TERCERO:** Notifíquese



con el contenido del presente auto y copia simple del recurso interpuesto: **1.** Al Director de la Delegación Provincial de Zamora Chinchipe del Consejo Nacional Electoral, en las instalaciones de la referida Delegación; **2.** Al doctor Juan Pablo Pozo B., Presidente Consejo Nacional Electoral, en el casillero Contencioso Electoral No. 003, así como en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de diciembre No 33-112 y Bosmediano de esta ciudad de Quito. **CUARTO:** Al señor Pío Galo Cueva Arias, en el correo electrónico: piogcueva@yahoo.com, señalado para tal efecto. **QUINTO:** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO:** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial de Zamora Chinchipe del Consejo Nacional Electoral, y, en la cartelera del Consejo Nacional Electoral dispuesta para tal efecto. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f. Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA SUSTANCIADORA, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL